



Municipalidad Distrital de MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025 -2023-A-MDM/LC.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

Megantoni, 19 de enero 2023.

VISTOS:

Que, mediante Informe N° 0015-2023-GMAER-MDM/LC del 11 de enero de 2023 emitido por el Ing. **Ebert Pacco Pumahuilca**, Gerente de Medio Ambiente y Energías Renovables, Informe N° 009-2023-GPP-OPMI-MDM/MVMR-LC del 16 de enero de 2023, emitido por **Econ. Marlon V. Mamani Ruiz**, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 14-2023-LLC-OP-MDM del 17 de enero de 2023, emitido por el **CPC. Leoncio Limachi Condori**, Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 014-2023-GPP-OPMI-MDM/MVMR-LC del 17 de enero de 2023 emitido por el **Econ. Marlon V. Mamani Ruiz**, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 21-2023-LLC-OP-GPP-MDM del 18 de enero de 2023 emitido por el **CPC. Leoncio Limachi Condori**, Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 039-2023-GPP-MDM/LC-JWAD del 17 de enero 2023 emitido por el **Econ. Jorge W. Ampudia Dávila**, Gerente de Planificación y Presupuesto y Informe N° 0020-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 19 de enero de 2023, emitido por el **Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya**, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MDM, de procedencia Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático entre Inversiones solicitada por la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)**;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, el Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé en el numeral:

47.1: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual precisa en su numeral 5.4 del artículo 5° lo siguiente:

5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con los sectores respectivos;

Que, de conformidad al artículo 9° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a los objetivos y etapas de la fase de PMI, señala en su numeral 9.1 del artículo 9° lo siguiente:

9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial;





Municipalidad Distrital de MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Que, el artículo 19° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0004-EF/63.01 de fecha 15 de setiembre de 2022, establece en relación a las modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI, lo siguiente:

- 19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el cronograma de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPM, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias.
- 19.2 La OPM del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de inversiones del PMI, cuando corresponda.
- 19.3 Para las inversiones que se incorporen en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación. En ningún caso éstas opiniones favorables constituyen base para solicitar demandas adicionales al Tesoro público;

Que, de conformidad a lo establecido en los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se establece lo siguiente:

- 13.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda.
- 13.3 La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, éstas deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, encontrarse registrado en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y ser seleccionadas considerando el orden de prelación establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y cuyo monto total asignado no excede el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la oficina de programación multianual de inversiones y/o la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, precisa de manera textual: máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente. "(...)" Bajo dicha premisa normativa la presente es prerrogativa del Titular de la entidad, correspondiendo el emitir el acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 0015-2023-GMAER-MDM/LC del 11 de enero de 2023 emitido por el Ing. Ebert Pacco Pumahuilca, Gerente de Medio Ambiente y Energías Renovables, solicita la Modificación Presupuestal de Nivel Funcional Programático entre Inversiones, comprendiendo dos (02) proyectos de inversión, con el importe total de S/. 3'394,962.17 (Tres Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Dos con 17/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 009-2023-GPP-OPMI-MDM/MVMP-LC del 16 de enero de 2023, el Econ. Marion V. Mamani Ruiz, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita ante la Gerencia de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la habilitación del Proyecto denominado: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMATICOS DE BOSQUES AMAZONICOS EN EL SECTOR DE POTOGOSHIARI DE LA CC.NN DE CAMISEA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO".

Que, mediante Informe N°14-2023-LLC-OP-MDM del 17 de enero de 2023, el CPC. Leoncio Limachi Condori, Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión presupuestal precisando lo siguiente: Que de la evaluación y verificación realizada del Presupuesto Institucional 2023, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°343-2022-MDM/A de fecha 15 de diciembre del 2022, es de la Opinión de la Unidad de Presupuesto que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS/NO CANDID Y SOBRECANDID, REBALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	S/. 2'371,882.00 (Dos Millones Trescientos Setenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Dos Con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N°014-2023-GPP-OPMI-MDM/MVMR-LC del 17 de enero de 2023, el Econ. Marion V. Mamani Ruiz, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite informe en relación a la solicitud presentada por la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables, precisando que la Modificación Presupuestal Funcional Programática cumple con los criterios de evaluación establecidos en el Anexo 2: LINEAMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN INVERSIONES Y EN PROYECTOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 y otorga OPINIÓN FAVORABLE a las Modificaciones Presupuestales



Municipalidad Distrital de MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

NFP entre proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones solicitadas en los documentos de referencia. "(...)"

Que, mediante **Informe N°21-2023-LLC-OP-GPP-MDM del 18 de enero de 2023 el CPC. Leoncio Limachi Condori**, Jefe de la Unidad de Presupuesto, precisa que, según la evaluación presupuestal realizada a la solicitud presentada por la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables emite Opinión Favorable a la propuesta Modificación Presupuestal del Nivel Funcional Programático entre Inversiones por el monto de **S/. 3'394,962.17 (Tres Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Dos con 17/100 Soles)**, según el Informe N° 015-2023-GMAER-MDM/LC del 10 de enero de 2022, emitido por el Ing. **Ebert Pacco Pumahuilca**, Gerente de Medio Ambiente y Energías Renovables;

Que, mediante **Informe N°039-2023-GPP-MDM/LC-JWAD del 19 de enero de 2023 el Econ. Jorge W. Ampudia Dávila**, Gerente de Planificación y Presupuesto recomienda que la aprobación de la Modificación Presupuestal del Nivel Funcional Programático entre Inversiones, presentada por la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables, sea mediante acto resolutivo;

Que, visto el **Informe N°0020-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 19 de enero de 2023, el Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya**, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MDM, precisa que estando a los antecedentes descritos, base legal y análisis en relación al caso en concreto, concluye que corresponde otorgar la PROCEDENCIA a la propuesta de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático del PMI en la Municipalidad Distrital de Megantoni, con la inclusión en el PMI y financiamiento de un (01) inversión/proyecto habilitados para el Año Fiscal 2023;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional en la Municipalidad Distrital de Megantoni con la inclusión y financiamiento por el importe **habilitado de S/. 3'394,962.17 (Tres Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Dos con 17/100 Soles)**, para dos (02) proyectos de inversión: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE BOSQUES AMAZONICOS EN EL SECTOR POTOGOSHIARI DE LA CC. NN DE CAMISEA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" por el monto de **S/. 2'371,892.00 (Dos Millones Trescientos Setenta y un Mil Ochocientos Noventa y Dos con 00/100 Soles)** y "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CC.NN. DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" por el monto de **S/. 1'023,070.17 (Un Millón Veintitrés Mil Setenta con 17/100 Soles)**. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el numeral 29.1, del artículo 29° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables, la implementación de acciones respecto de las habilitaciones y/o anulaciones tendientes a la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, a fin de que realice las coordinaciones pertinentes con las áreas involucradas en la ejecución de inversiones, así como el Registro de las Inversiones dispuestas en el artículo Primero.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaría General, notificar la presente resolución, a las instancias y órganos administrativos de la municipalidad, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional (www.munimegantoni.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Rios Sherigorompi
ALCALDE



CC
GPM
UPMI
GPP
GMAER
OTIC
Archivo
ERSIA
Jachiblog